

Memo

De: Nicole Freire

Fecha: 10 de mayo de 2013

Re.: Uso de asbesto

El 9 de febrero de 2011, se publicó la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, la cual a la fecha se encuentra en vigencia.

1. Prohibición del asbesto anfíboles

De acuerdo al artículo 1 de la Ley antes mencionada, se prohíbe, en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibras o productos que contengan dicho compuesto. Dicha prohibición empezó a regir a partir del 01 de julio de 2011.

Esta prohibición fue dispuesta a razón de que los anfíboles son considerados cancerígenos.

2. Respecto al asbesto crisotilo

Las actividades de explotación, manufactura, importación, elaboración, distribución y comercialización de todas las variedades de fibras de los silicatos minerales pertenecientes a los grupos de rocas metamórficas de las serpentinas crisotilo o asbesto blanco, o aquellos productos que contengan este tipo de sustancias, se encuentran a un estricto y permanente control¹.

En tal sentido, a diferencia de lo establecido para el caso de asbesto anfíboles, en el cual se prohíbe su utilización, la norma establece el control para el uso del crisotilo.

Si bien la utilización del crisolito no se encuentra prohibido, el uso de estos productos está limitado solo para aquellas actividades en las que exista la factibilidad de establecer medidas preventivas y de control, que aseguren que su ejecución no implique riesgos en la salud de las personas que participan en los respectivos procesos. Por lo tanto, es recomendable verificar previamente dichas condiciones para su utilización.

¹ Art. 2 de la Ley 29662.

Por lo tanto, se debe identificar que tipo de asbesto se está utilizando, ya sea en sus instalaciones, operaciones, etc. para proceder al retiro de estos, de ser el caso.

ANEXO I

Decreto Supremo 003-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición.

